



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**EFFECTIVIDAD DE LA PARIDAD DE GÉNERO COMO
MECANISMO DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES
EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL
ECUADOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: CARLOS ELIAN PACHO PAREDES

DIRECTORA: PAOLA PRISCILA VALLEJO CARDENAS, Mgs

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE CIENCIAS SOCIALES

EFECTIVIDAD DE LA PARIDAD DE GÉNERO COMO MECANISMO
DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS DE
ELECCIÓN POPULAR EN EL ECUADOR

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: CARLOS ELIAN PACHO PAREDES

DIRECTORA: PAOLA PRISCILA VALLEJO CARDENAS, MGS

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Carlos Elian Pacho Paredes portador de la cédula de ciudadanía N° **1401235989**. Declaro ser el autor de la obra: **“Efectividad de la paridad de género como mecanismo de representación de las mujeres en los procesos de elección popular en el Ecuador”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 15 de abril de 2024

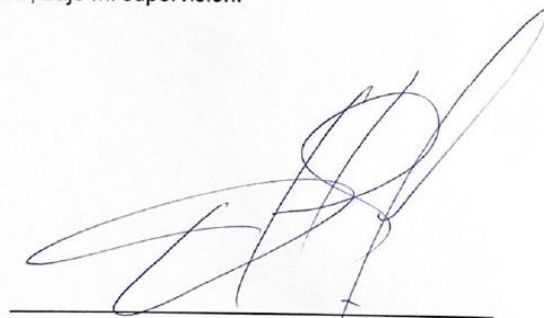
F: 

Carlos Elian Pacho Paredes

C.I. 1401235989

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por CARLOS ELIAN PACHO PAREDES, con el Tema "EFECTIVIDAD DE LA PARIDAD DE GÉNERO COMO MECANISMO DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ECUADOR", bajo mi supervisión.



Paola Vallejo Cárdenas
Tutora

DEDICATORIA

Dedico este artículo mi abuelita Luky que fue padre y madre para mí desde los 5 años, quien me educó y me acogió bajo su pecho, gracias por hacer de mí un hombre de bien abuelita de mi vida, te amo. A mi padre, que a pesar de la distancia siempre me ha apoyado a conseguir este logro muy importante para mí. A mi madre, que siempre estuvo pendiente de mí a pesar de la distancia. Y también a mi tío Oswaldo, que tuvo el rol de padre para mí y siempre me apoyó con sus ánimos y consejos. Les agradezco por haber confiado en mí, esto es gracias a ustedes y por ustedes. Gracias por darme la oportunidad de estudiar y apoyarme a conseguirlo, quizá nunca se los digo, pero los amo demasiado.

Resumen

La paridad de género dentro de los procesos de elección popular ha sido una temática importante dentro de los últimos años en los contextos socio – políticos de los Estados, quienes mediante políticas públicas han tratado de incorporar equitativamente a las mujeres en los procesos de elección popular. Ecuador, con la finalidad de garantizar los derechos que dispone la constitución en torno al principio de igualdad y no discriminación, ha incorporado normativa y mecanismos para alcanzar este objetivo. Para analizar la efectividad de la paridad de género en los procesos electorales dentro de la presente investigación, se realizó un recorrido histórico para evidenciar los retos que han tenido que superar las mujeres para involucrarse paulatinamente en la vida política del Estado ecuatoriano, también se describió la violencia política como parte de la realidad social que viven las mujeres en los contextos públicos y privados, para lo cual se analizó la normativa local y los tratados internacionales que garantizan la participación de las mujeres en espacios públicos, para esto se estudiaron los datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral de los procesos dados en los últimos años en el Ecuador. Esta investigación fue realizada mediante el método histórico-jurídico, jurídico-descriptivo y jurídico-propositivo, con lo cual se ha podido determinar, que aun cuando existe basta normativa que garantiza la equidad de género en los procesos electorales, la falta de voluntad política y el poco control existente por parte de los órganos competentes, no ha permitido que las mujeres tengan una participación paritaria en los procesos de elección popular.

Palabras clave: *paridad, mujeres, inclusión, desigualdad, derechos, elección popular.*

Abstract

In recent years, gender parity within the processes of elections has been an important issue in the socio-political contexts of the States, which, through public policies, have tried to include women fairly in the processes of popular election. In order to guarantee the rights provided in the constitution concerning the principle of equality and non-discrimination, Ecuador has incorporated regulations and mechanisms to achieve this objective. In order to analyze the effectiveness of gender parity in the electoral process within this research, a historical overview was made to show the challenges women have had to overcome to become gradually involved in the political life of the Ecuadorian state. Political violence was also described as part of the social reality experienced by women in public and private contexts, for which local regulations and international treaties that guarantee women's participation in public spaces were analyzed, studying data obtained from the National Electoral Council (CNE Consejo Nacional Electoral) of the processes that have taken place in recent years in Ecuador. This research was conducted using a historical-legal, legal-descriptive, and legal-propositional method, through which it has been possible to determine that even though there are sufficient regulations that guarantee gender equity in elections, the lack of political will and the lack of control by the pertinent bodies have not allowed women to have equal participation in the popular election processes.

Keywords: *parity, women, inclusion, inequality, rights, popular election.*

Efectividad de la paridad de género como mecanismo de representación de las mujeres en los procesos de elección popular en el Ecuador.

Effectiveness of gender parity as a mechanism for women's representation in popular elections in Ecuador.

DESARROLLO

LA MUJER COMO SUJETO DE DERECHOS POLÍTICOS

Desde el inicio de la humanidad ha sido el sistema patriarcal el que ha definido las relaciones sociales. El rol de las mujeres y niñas ha estado directamente relacionado con actividades de cuidado, como la recolección, la agricultura, etc.; mientras que el rol del hombre ha sido el de la caza y de proveer a su mujer, hijos e hijas. Estos constructos sociales han creado una ideología basada en el androcentrismo, que a su vez ha colocado a la mujer como una persona incapaz de participar de sus derechos políticos y por ende en ocupar cargos de autoridad en espacios públicos y privados.

Dentro del Ecuador, han existido mujeres que hoy en día son consideradas precursoras del feminismo como Manuela Sáenz, Manuela Cañizares, Rosa Zárate, Manuela Espejo y sobre todo Matilde Hidalgo, a quien se le atribuye un papel importante dentro de la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en el Ecuador, puesto que fue la primera mujer que, luego de una lucha incansable, pudo ejercer su derecho al voto. (Méndez Maldonado & Duchi Achance, 2022).

Otras lideresas ilustres, en lo relacionado a la participación democrática de las mujeres pertenecientes a nacionalidades indígenas fueron Dolores Cacuango y Tránsito Amaguaña “... lideresas indígenas que, en 1944, constituyeron la Federación Ecuatoriana de Indígenas, impulsando al mismo tiempo las primeras escuelas indígenas con enseñanza del Kichwa” (Consejo Nacional Para la Igualdad de Género, 2019). La participación política de las mujeres estuvo muy restringida durante años para esta parte de la población, sin embargo; y gracias al

esfuerzo y lucha constante de movimientos de mujeres, esta realidad ha cambiado de manera significativa en el Ecuador.

María Dolores Benavides (2017) comenta que, en el año 2007, el gobierno de Rafael Correa, estableció un equipo de expertos en derechos con el fin de redactar un documento preliminar de la reforma de la Constitución del 2008. Es así que, durante el mes de julio de ese mismo año, ciertas agrupaciones de mujeres elaboraron una propuesta para ser presentada ante la Asamblea Constituyente, en este documento se incluían ciertos asuntos considerados como indispensables. En dicho planteamiento, se hacía referencia a los derechos adquiridos en la Constitución de 1998 los cuales se esperaba que se mantuvieran y ampliara el nuevo marco legal del país.

La Constitución de 2008 establece la creación de los Consejos Nacionales, en el cual se encuentra incluido el Consejo de Género, estos organismos, serían los responsables de asegurar el pleno cumplimiento y ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los diversos tratados internacionales de los cuales es parte el Ecuador. En este contexto, en 2009, el Consejo Nacional de Mujeres (CONAMU) inicia un proceso entre hombres y mujeres, lo cual se materializa en la formación de la Comisión de Transición según lo dispuesto por Decreto Ejecutivo (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, s.f.)

REALIDAD POLÍTICA DE LAS MUJERES

Aide Peralta, en su documento denominado Ley de cuotas y participación política (2005) menciona que “si bien el ordenamiento jurídico garantiza a las mujeres el derecho al voto y no

impide el derecho a ser electas, esto no significa que por el solo reconocimiento jurídico las mujeres ejerzan estos derechos de manera equitativa” (pág. 379). Así pues, si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano cumple con la finalidad de promover los derechos y regular el comportamiento de la sociedad; ¿Por qué no se cumple con lo que disponen los Tratados y Convenios Internacionales, la Constitución y la normativa infra constitucional? en lo relacionado a los derechos políticos de las mujeres.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, su artículo 21; numeral 2 dispone que “Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país” (Naciones Unidas, 1948). Esta norma del tratado internacional, garantiza la igualdad, dentro de las funciones públicas del Estado.

La existencia de techos sociales, entre los cuales se encuentra la paridad de género, conlleva a este tipo de consecuencias discriminatorias entre hombres y mujeres. En lo dispuesto dentro de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer en el artículo 2, se dispone que “Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna” (Naciones Unidas, 1953).

Ahora bien, es necesario mencionar que la ley de cuotas no asegura la representatividad de las mujeres en la escena política, afirmación que se sustenta sobre la base de que este modelo de democracia constituye un cauce para reproducir el poder masculino reflejo de una sociedad patriarcal y en este sentido sostiene que la relación entre democracia y representatividad lo es de fricción. De modo que, si queremos incidir en la verdadera

calidad democrática del sistema, la democracia debe ser representativa y paritaria (Goizueta Vértiz, 2020, pág. 159).

De ahí entonces, la importancia de diferenciar procesos de visibilización y procesos de representatividad, puesto que no se puede únicamente establecer la existencia de una ley de cuotas con la finalidad de cumplir con la inserción de las mujeres en las papeletas de elección popular, lo importante es, garantizar que esta participación sea representativa, y que pueda incidir efectivamente en la construcción de políticas públicas, sin embargo, existen casos en los cuales, las mujeres han estado en puestos de decisión los cuales no han podido ejercer de manera eficaz por presiones sociales.

La metáfora es simple, pero suficientemente intuitiva: de puertas para adentro, prevalece el dominio de lo privado y de la domesticidad, donde se concreta la esfera de la mujer; al otro lado, de puertas para afuera, está la esfera pública y de lo universal, por donde transitan los hombres (Lenine & Pereira, 2022, pág. 107).

Teniendo en cuenta que la discriminación política, se ve afectada “por algunos factores que promueven el acoso y la violencia política en razón de género se vincula a ciertas reglas político institucionales, rasgos de la cultura político partidaria tanto a nivel nacional como local de gobierno” (Albaine, 2015, pág. 153). Vázquez Correa & Patiño Fierro (2020) ponen en consideración que, el nuevo conjunto de leyes reconoce que tanto el ámbito público como el privado imponen responsabilidad a los Estados para proteger los derechos humanos de las mujeres. Además, establece claramente la obligación de las instituciones de no permanecer

pasivas ante las acciones que ocurren en el ámbito privado, con el fin de prevenir, sancionar y eliminar la violencia política dirigida a este grupo de la población.

ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO QUE PROMUEVE LA PARIDAD DE GÉNERO

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) del año 2008, se implementaron principios y mecanismos tendientes a garantizar los derechos de las mujeres, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

El artículo 11 numeral 2 dispone que:

Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género (...). La ley sancionara toda forma de discriminación. El Estado adoptara medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Constituyente, 2008).

En complemento al artículo antes citado, la Constitución, en su Art. 65 dispone que:

El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptara

medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados (Constituyente, 2008).

Además, dentro del Art. 108 de la CRE se dispone que,

Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estables, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentaran concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionaran a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias (Constituyente, 2008).

El Art 116 de la CRE, dispone que “para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad de voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país” (Constituyente, 2008).

El artículo mencionado anteriormente interpretado gramaticalmente, da alusión de que los procesos electorales se van a regir en base a la paridad, alternabilidad y bajo el principio de proporcionalidad. Al ser una norma Constitucional tiene que ser de estricto cumplimiento, pero, genera confusión cuando los partidos políticos presentan sus listas de candidatos, donde se evidencia que la mayor participación es de hombres e incumple con lo dispuesto en el artículo mencionado con anterioridad.

En el año 2009, se implementa el Código de la Democracia, con el fin de garantizar la participación de las mujeres dentro de los procesos electorales y, de regular las inscripciones de las listas de los partidos políticos. A pesar de implementarse dicho código, no se ha logrado que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres dentro de elecciones, por lo que fue necesario varias reformas.

En términos de Moscoso Moreno (2022) “frente a estas disparidades entre la conformación de las listas y los resultados finalmente alcanzados, en 2020 se reformo nuevamente el sistema electoral ecuatoriano, estableciendo, entre otras reformas, dos cambios importantes para favorecer la participación política de las mujeres” (pág. 7).

Las funciones del Consejo Nacional Electoral las encontramos dentro del Código de la Democracia en los numerales 12, 17 y 23 del Art. 25, que disponen a:

12. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos.

17. Promover la formación cívica y democrática de las ciudadanas y los ciudadanos bajo principios y enfoques de interculturalidad, intergeneracional, equidad, paridad de género, movilidad humana y pluralismo; fomentando la participación de las mujeres y jóvenes como candidatos.

23. Organizar y conducir la verificación de los requisitos con postulación, veeduría e impugnación para definir la lista de las candidatas y candidatos (Constituyente, 2023).

Cada partido político es encargado de las elecciones primarias que sirven como un último filtro para la selección de sus candidatos a elección popular, debiendo cumplir lo que ordena la ley electoral, esto lo encontramos en el Art. 94 del Código de la Democracia, disponiendo a que:

Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas. (...) Para la aplicación de este artículo y como acción afirmativa, al menos el cincuenta por ciento de todas las listas de candidaturas pluripersonales y unipersonales para elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, estarán encabezadas por mujeres (Constituyente, 2023).

El Código de la Democracia en el art. 99 dispone que “las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes” (Asamblea Constituyente, 2023).

Dentro del numeral 9, hace una mención a que todos los binomios, las candidaturas se integran con la participación de una mujer y un hombre o viceversa. Para elecciones, las diferentes listas deberán contar con las siguientes disposiciones:

1. Para elecciones de asambleístas provinciales y circunscripciones del exterior estará encabezadas por mujeres en un 50%;
2. Para asambleístas por distritos un 50% deben encabezar mujeres;

3. Los binomios para las prefecturas 50% deben estar encabezadas por mujeres;
4. Las alcaldías contarán con el 50% de participación de mujeres;
5. Para concejales con 50% de participación de mujeres;
6. Para las juntas parroquiales deben encabezar las mujeres en un 50% (Asamblea Constituyente, 2023).

El art. 219 del Código de la Democracia, dispone que “el Consejo Nacional electoral tendrá que garantizar la organización de los procesos electorales y de vigilar que los partidos políticos cumplan con la normativa del reglamento” (Asamblea Constituyente, 2023). El Ecuador cuenta con un órgano regulador para elecciones populares dentro de nuestro Estado; pero ¿Por qué no se cumple con la Paridad de Género?; es preocupante el grado de desinterés que existe para hacer respetar y garantizar los derechos de las mujeres.

LEY DE CUOTAS PARIDAD DE GÉNERO

Según menciona el Observatorio de Igualdad de Género (CEPAL) las barreras de la cultura patriarcal se expresan en diversas formas como el acceso inequitativo que tienen las mujeres dentro de las diversas esferas públicas. En este tema, las cuotas en el ámbito político, funcionan como, acciones afirmativas que reconocen la desigualdad y la necesidad de soluciones temporales para ayudar a que la participación política de las mujeres en la esfera pública. La conversación regional ha avanzado y se ha centrado en un objetivo llamado paridad en lugar de simplemente aumentar el número de mujeres en el Congreso.

Otra norma importante a tener en cuenta dentro de nuestra legislación es la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que regula la violencia, discriminación y fomenta la participación equitativa de las mujeres en el Ecuador.

El artículo 8 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, literal a, dispone lo siguiente:

a) Igualdad y no discriminación. Se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación. Ninguna mujer puede ser discriminada, ni sus derechos pueden ser menoscabados, de conformidad con la Constitución de la República, instrumentos internacionales y demás normativa vigente (Asamblea Nacional, 2018).

Al tratarse de un tema político-electoral, se debe tener en consideración que, si las mujeres llegaren a sufrir algún tipo de violencia dentro del ámbito político, se puede recurrir al literal f del Art. 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que dispone:

f) Violencia política. Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, líderes políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su acción o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros

recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones (Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018).

De lo analizado se desprende que, si bien existe basta normativa relacionada a la efectiva participación de las mujeres en el ámbito político, esta se debe complementar con la voluntad de quienes ocupan puestos de poder, quienes deben garantizar que todas estas políticas públicas puedan servir como mecanismos para que las mujeres no solo puedan estar en puestos de poder, sino hacer uso de este poder en pro de los derechos de la mitad de la población que había sido discriminada históricamente.

ANÁLISIS DE DATOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE CANDIDATAS MUJERES DESDE EL AÑO 2009 A 2021

Tabla 1

Candidatos y candidatas de las Elecciones Generales y Seccionales 2009

Dignidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Alcalde	1,110	88%	149	12%
Asambleístas Nacionales	141	52%	129	48%
Asambleístas Provinciales y del Exterior	698	53%	630	47%
Concejales Rurales	1,843	56%	1,446	44%
Concejales Urbanos	4,041	53%	3,592	47%

Vocales Juntas Parroquiales	11,226	57%	8,374	43%
Parlamentos Andinos	66	57%	49	43%
Prefecto	112	87%	17	13%
Viceprefecto	92	71%	37	29%
Presidente	6	75%	2	25%
Vicepresidente	7	87%	1	13%
TOTAL	19,342	57%	14,426	43%

Nota. Fuente: Consejo Nacional Electoral; Elaboración propia.

La participación de mujeres en las elecciones del 2009, la cual fue la primera luego de la expedición de la Constitución del 2008, estuvo marcada por una disminuida participación de mujeres, como lo demuestra el grafico up supra, la mayor diferencia se puede evidenciar en las y los candidatos a alcaldes(a), en donde la participación de las mujeres únicamente ocupa el 12% del padrón electoral, mientras que los hombres que aspiraban alcanzar ese cargo político oscila el 88%, lo cual demuestra una marcada diferencia. Así también, otro dato que llama la atención, es el concerniente a la participación de mujeres para el cargo de presidente de la República, ya que, de los 8 candidatos únicamente dos fueron mujeres.

Tabla 2*Candidatos y candidatas de las Elecciones Generales 2013*

Dignidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Asambleístas Nacionales	83	50%	82	50%
Asambleístas por Circunscripción	257	54%	215	46%
Asambleístas Provinciales	394	53%	350	47%
Parlamentos Andinos	27	60%	18	40%
Presidente	8	100%	0	0%
Vicepresidente	3	37%	5	63%
TOTAL	772	54%	670	46%

Nota. Fuente: Consejo Nacional Electoral; Elaboración propia.

Para el proceso electoral del 2013, el panorama cambio significativamente en torno a la participación de mujeres para ocupar cargos de elección popular, pues como se muestra en el gráfico el total del porcentaje de diferencia entre hombres y mujeres es únicamente del 8%, sin embargo, llama la atención que en esta elección no hubo ninguna mujer que se haya postulado para la presidencia. Esto sin duda demuestra como dentro de los partidos políticos no existe la intención de colocar a las mujeres como máximos representantes de sus partidos, pues prefieren seguir apostando por la cultura en donde la mejor opción para competir en contiendas electores son los hombres.

Tabla 3*Candidatos y candidatas de las Elecciones Seccionales 2014*

Dignidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Alcaldes	1,054	88%	147	12%
Concejales Rurales	1,410	57%	1,055	43%
Concejales Urbanos	3,137	55%	2,608	45%
Vocales de Juntas Parroquiales	10,616	57%	8,037	43%
Prefecto	100	86%	16	14%
Viceprefecto	16	38%	100	62%
TOTAL	16,333	58%	11,963	42%

Nota. Fuente: Consejo Nacional Electoral; Elaboración propia.

Las elecciones seccionales del 2014 son otra muestra de la falta de paridad en las candidaturas a altos cargos de representación ciudadana; de ahí que, si bien se encontraba ya en vigencia la Constitución del 2008 y se había expedido norma infraconstitucional tendiente a hacer efectiva la ley de cuotas y la participación equitativa entre hombres y mujeres en procesos de elección popular, la misma no se aplica de manera adecuada; pues, como se observa en el grafico únicamente el 12% de los candidatos a alcaldes (as) estuvo representado por mujeres, mientras que el 88% son hombres, en torno a concejales urbanos y rurales, así como a vocales de las juntas parroquiales no se observa mayor diferencia en la participación de hombres y mujeres,

que desean alcanzar estas delegaciones, más sin embargo, resulta llamativo que para los cargos de prefectura únicamente hayan existido 16 postulaciones de mujeres lo que representa un 14%, mientras que para se presentaron 100 candidaturas de hombres lo cual representa el 86%.

Tabla 4

Candidatos y candidatas de las Elecciones Generales 2017

Dignidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Asambleístas Nacionales	116	52%	109	48%
Asambleístas Provinciales y del Exterior	832	54%	715	46%
Parlamentos andinos	30	55%	25	45%
Presidente	7	87%	1	13%
Vicepresidente	6	75%	2	25%
TOTAL	991	54%	852	46%

Nota. Fuente: Consejo Nacional Electoral; Elaboración propia.

En las elecciones del año 2017, se repite en parte lo sucedido en el 2009, pues, si bien en lo que respecta a los y las candidatas para asambleístas y parlamentarios andinos no hay mayor diferencia entre hombres y mujeres, nuevamente cuando se trata de la presidencia de la República la brecha es significativa, puesto que únicamente se presentó la Dra. Cinthya Viteri

como única candidata a la presidencia, frente a siete candidatos hombres que se presentaron a las mencionadas elecciones.

Tabla 5

Candidatos y candidatas de las Elecciones Seccionales 2019

Dignidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Alcaldes	1,607	86%	268	14%
Concejales Rurales	2,093	57%	1,595	43%
Concejales Urbanos	4,733	54%	4,058	46%
Vocales de Juntas Parroquiales	15,102	56%	11,833	44%
Prefecto	183	82%	40	18%
Viceprefecto	40	18%	183	82%
TOTAL	23,758	57%	17,977	43%

Nota. Fuente: Consejo Nacional Electoral; Elaboración propia.

Para las elecciones secciones del año 2019, se repite la historia en torno a los cargos de alcaldes y prefectos, en donde se puede evidencia una gran diferencia en torno a las mujeres y hombres que se presentan para ser elegidos en estos cargos, así se puede determinar que para alcaldes se presentaron 1,607 candidatos lo cual representa el 86%, mientras que para alcaldesas se presentan 268 mujeres, que representan únicamente el 14%, caso similar se refleja en torno a los y las candidatas a las prefecturas, en donde se presentan 183 hombre que representa el 82%,

mientas que únicamente se presentan 40 mujeres que representa el 18%, en lo que respecta a concejales, consejeros/as y vocales la diferencia en torno a la participación de hombre y mujeres no resulta sumamente significativa, pero ha de aclararse que para todas estas dignidades, sigue existiendo una mayor participaciones de los hombres.

Tabla 6

Candidatos y candidatas de las Elecciones Generales 2021

Dignidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Asambleístas Nacionales	132	52%	123	48%
Asambleístas Provinciales y del Exterior	1,000	53%	901	47%
Parlamentos Andinos	32	43%	43	57%
Presidente	15	94%	1	6%
Vicepresidente	7	44%	9	56%
TOTAL	1,186	52%	1,077	48%

Nota. Fuente: Consejo Nacional Electoral; Elaboración propia.

En las elecciones generales de 2021, el mayor porcentaje de participación masculina fue para la dignidad de presidente, donde de los 16 candidatos 15 fueron hombres siendo este un porcentaje del 94% de participación; mientras que solo hubo una mujer como candidata. Estas elecciones del año 2021 dejaron en evidencia que, para cargos superiores, los partidos políticos optan por candidatos hombres antes que mujeres.

Tabla 7*Candidatos y candidata de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023*

Dignidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Alcalde	1.059	69%	485	31%
Concejales Rurales	1,401	52%	1,300	48%
Concejales Urbanos	2,556	52%	2,331	48%
Concejales Urbanos por Circunscripción	671	51%	660	49%
Prefecto	142	76%	44	24%
Viceprefecto	44	24%	142	76%
Vocales de Juntas Parroquiales	10,989	52%	10,058	48%
TOTAL	16,862	51%	15,901	49%

Nota. Fuente: Consejo Nacional Electoral; Elaboración propia

Para las elecciones seccionales de 2023, es preciso destacar la poca participación de mujeres como candidatas a alcaldes; en 2023 solo participaron 485 mujeres que representa un porcentaje del 31%. Esta cifra de candidatas sigue siendo mínima desde las elecciones del año 2009, en donde siempre ha sido superior el número de candidatos masculinos. Para las prefecturas sucede algo similar, donde el 76% de candidatos son hombres y el 24% son mujeres; pero para viceprefectos la situación cambia, donde las alternas son mujeres, es decir para el cargo principal lo ocupan hombres y sus alternos en su mayoría son mujeres.

Tabla 8*Candidatos y candidatas de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023*

Dignidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje
Asambleístas Nacionales	69	51%	66	49%
Asambleístas Provinciales y del Exterior	607	51%	583	49%
Presidente	7	87%	1	13%
Vicepresidente	1	13%	7	87%
TOTAL	684	51%	657	49%

Nota. Fuente: Consejo Nacional Electoral; Elaboración propia

En las últimas elecciones presidenciales y legislativas anticipadas, que se celebraron en el Ecuador en 2024, sigue dejando en evidencia que como candidatos presidenciales continúan prevaleciendo los hombres. De los 8 candidatos que participaron, 7 fueron hombres y solo se contó con una sola mujer; con lo cual se evidencia que, que existe aún un predominio de procesos electorales androcentrista en los cuales la presencia de las mujeres en ámbitos políticos es escasa, por no decir nula, lo cual claramente evidencia una vulneración al principio paridad masculino para la dignidad de presidente. Para el cargo de vicepresidentes/as, se contó con la participación de 7 mujeres como candidatas; lo cual podría demostrar que los partidos políticos escogen para las dignidades superiores los hombres, mientras que para alternos y grados

inferiores continuarán escogen a mujeres, únicamente por cumplir en cierto modo con la ley de paridad.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Las diferentes normas disponen y garantizan la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elección popular; sin embargo, ha faltado la voluntad política y la vigilancia constante del órgano competente como lo es el Consejo Nacional electoral, para hacer efectiva esta participación equitativa. Ante la falta de control de los órganos jurisdiccionales encargados de vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República, lo que demuestra que no sirve de nada tener derechos dispuestos en un cuerpo normativo, si estas no van a ser acatadas por las instituciones competentes.

La participación paritaria entre hombres y mujeres desde la implementación de la Constitución del 2008, ha sido baja debido la discriminación y el sistema patriarcal que ha imperado en la sociedad a lo largo de la historia, lo cual preocupa; puesto que es necesaria la presencia de mujeres en órganos de poder con la finalidad de que este sector de la sociedad, que ha sido discriminado durante años, pueda tener representatividad y por ende vigilar el cumplimiento de los derechos dispuestos en la constitución e instrumentos internacionales.

Aunque se han alcanzado progresos, aún existen obstáculos en la adecuada aplicación de la paridad de género por parte del Consejo Nacional Electoral en los procesos electorales en el Ecuador. Es esencial reforzar los mecanismos de supervisión y control para asegurar el cumplimiento de la paridad de género. Además, se debe impulsar la capacitación política de las

mujeres, proporcionándoles y dotándolas de herramientas necesarias para participar de manera activa.

Es evidente que la paridad y la equidad es una cortina de humo en nuestra sociedad, más aún en temas electorales, pues aun cuando existe una basta normativa relacionada a la ley de cuotas y la participación equitativa de las mujeres en el ámbito público, esto resulta una falacia. Por ello es esencial fomentar la sensibilización y concienciación a cerca de la relevancia de la participación política de las mujeres, para lo cual ha quedado claro que más allá de generar y expedir nuevas leyes, es necesario la voluntad política y la exigencia ciudadana para que lo dispuesto en norma se cumpla a cabalidad.

REFERENCIAS

- Albaine, L. (01 de enero de 2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. *Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. ÍCONOS - REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES*, pág. 153. doi:10.17141/iconos.52.2015.1675
- Aranda Friz, V. (30 de enero de 2023). DEMOCRACIA Y DERECHOS: UNA RELACIÓN PUESTA EN JAQUE POR LAS RESISTENCIAS DE GÉNERO EN CHILE. *Studia Humanitatis JOURNAL*, 2. doi:10.53701/shj.v3i1.86
- Asamblea Nacional . (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2018, 05 de febrero). *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA*. Quito. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Benavides Ordóñez , M. (enero de 2017). *Análisis de las propuestas de ley presentadas por las asambleístas ecuatorianas en temas de género período 2009-2013*. Obtenido de UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR: <http://hdl.handle.net/10644/5439>
- Consejo Nacional Para la Igualdad de Género. (octubre de 2019). Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/11/08-Apunte-para-la-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-las-mujeres-mecanismos-e-insumos-para-su-garant%C3%ADa-y-el-combate-a-la-violencia-pol%C3%ADtica-de-g%C3%A9nero.pdf>

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (s.f.). *RESEÑA HISTÓRICA*. Obtenido de Gobierno del Ecuador: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/resena-historica/>

Francovich, M., Saletti Cuesta, L., & Brussino, S. (abril de 2023). Leyes subnacionales de paridad de género y unicameralidad: Córdoba (Argentina) como caso testigo. *Revista Sociedade e Estado*, 128. doi:10.1590/s0102-6992-202338010005

Goizueta Vértiz, J. (08 de 12 de 2020). Democracia paritaria e impacto de género en las políticas públicas: análisis del caso de la Comunidad Autónoma Vasca. *Revista de Derecho Político*, pág. 159. doi:10.5944/rdp.109.2020.29057

Lenine, E., & Pereira, M. (enero de 2022). Paridad de género en las organizaciones internacionales: discurso vs. números. *Relaciones Internacionales*, 107. doi:10.15366/relacionesinternacionales2021.48.006

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. (01 de 04 de 2023). *Asamblea Nacional*. Obtenido de LEXIS:
file:///C:/Users/elian/Downloads/EC%202023%202013%20Ley%20organica%20electora
l%20y%20de%20organizaciones%20politicas-
%20Codigo%20de%20la%20Democracia%20-2009-04-09-%20-2023-01-04.pdf

Méndez Maldonado, E. A., & Duchi Achance, A. J. (28 de Enero de 2022). *Aporte político de Matilde Hidalgo a los procesos de democratización en el Ecuador*. Obtenido de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8625/1/UNACH-EC-FCEHT-PCS-2022-00002.pdf>

Montalvo, M. (1 de julio de 2016). Ecuador en Naciones: Miembro fundador y algunos referentes. *adese revista temas internacionales*, pág. 63. Obtenido de <file:///C:/Users/elian/Downloads/64-8-PB.pdf>

Moscoso Moreno, A. (febrero de 2022). *Paridad en Ecuador*. Obtenido de CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA: <https://www.participacionciudadana.org/web/wp-content/uploads/2022/08/PARIDAD-EN-ECUADOR-1.pdf>

Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Naciones Unidas paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*. Obtenido de La Declaración Universal de Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (1953). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER*. Nueva York. Recuperado el 24 de junio de 1993, de https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf

Nicola, G. (julio de 2020). *Cooperación electoral en América Latina: el papel del Sistema Interamericano de Derechos*. Obtenido de UNIVERSIDAD SIGLO 21: https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/19321/NICOLA_Guillermina_TESIS%20-%20Guillermina%20Nicola.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Observatorio de Igualdad de Género. (s.f.). *Leyes de cuotas y paridad*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/ecuador-12>

Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Función Pública*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/public-service/lang--es/index.htm>

Peralta Zambrano, A. (2005). Revista IIDH. *Ley de cuotas y participación política*, 379. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06749-15.pdf>

Pilar Cuerda, A. (2021). La participación política de las mujeres: de las. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 266 267. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/128875>

Sagasti, M. D. (2022). *Modelo de caso - Nota a fallo – Perspectiva de Género – Paridad Política*. Obtenido de Universidad Siglo 21: <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/27334/TFG%20%20-%20Mariano%20Sagasti.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vázquez Correa, L., & Patiño Fierro, M. P. (14 de mayo de 2020). *Violencia política contra las mujeres y paridad de género: de la presencia en el poder a la transformación de la política*. Obtenido de Instituto Belisario Domínguez Senado de la República: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4864>

ANEXO

Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-0660-M

Quito, 21 de marzo de 2024

PARA: Ing. Renato Teodoro Maldonado González
Director Delegación Provincial Electoral de Azuay, Encargado

ASUNTO: Atención a solicitud de información sobre número de hombres y mujeres que participaron como candidatos en las Elecciones en el Ecuador desde el año 2007 hasta el 2023

Con un cordial saludo me dirijo a usted en referencia al Memorando Nro. CNE-DPA-2024-0360-M, mediante el cual se solicitó: *"Información sobre número de hombres y mujeres que participaron como candidatos en las Elecciones Populares en el Ecuador desde el año 2007 hasta el 2023"*.

Al respecto me permito remitir la información que ha sido proporcionada por el Dirección Nacional de Estadística a través de Memorando CNE-DNE-2024-0118-M, en el que adjunta la información solicitada por el Sr. Carlos Elian Pacho Paredes, con C.C. 1401235989.

Con sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
**LENIN FABIAN
ORTIZ VARELA**

Abg. Lenin Fabian Ortiz Varela
DIRECTOR NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Referencias:
- CNE-DNE-2024-0118-M

Anexos:
- DNE_req_dnop_0629.xlsx

Copia:
Abg. Paul Sebastian Sarmiento Peña
Director Técnico Provincial de Participación Política de Azuay

NUT: CNE-2024-30012

Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-0660-M

Quito, 21 de marzo de 2024

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Narciza De Jesus Sanchez Román	DNOP	2024-03-21



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES GENERALES Y SECCIONALES 2009**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALCALDE MUNICIPAL	1,110	149	1,259
ASAMBLEISTAS NACIONALES	141	129	270
ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	698	630	1,328
CONCEJALES RURALES	1,843	1,446	3,289
CONCEJALES URBANOS	4,041	3,592	7,633
PARLAMENTARIOS ANDINOS	66	49	115
PREFECTO	112	17	129
PRESIDENTE	6	2	8
VOCALES JUNTAS PARROQUIALES	11,226	8,374	19,600
TOTAL GENERAL	19,243	14,388	33,631

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS SUPLENTES DE LAS ELECCIONES GENERALES Y SECCIONALES 2009**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ASAMBLEISTAS NACIONALES	129	141	270
ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	630	698	1,328
CONCEJALES RURALES	1,446	1,843	3,289
CONCEJALES URBANOS	3,592	4,041	7,633
PARLAMENTARIOS ANDINOS	49	66	115
VICEPREFECTO	92	37	129
VICEPRESIDENTE	7	1	8
VOCALES JUNTAS PARROQUIALES	8,374	11,226	19,600
TOTAL GENERAL	14,319	18,053	32,372

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2013**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ASAMBLEISTAS NACIONALES	83	82	165
ASAMBLEISTAS POR CIRCUNSCRIPCIÓN	257	215	472
ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	394	350	744
PARLAMENTARIOS ANDINOS	27	18	45
PRESIDENTE	8	0	8
TOTAL GENERAL	769	665	1,434

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS SUPLENTE DE LAS ELECCIONES GENERALES 2013**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ASAMBLEISTAS NACIONALES	82	83	165
ASAMBLEISTAS POR CIRCUNSCRIPCIÓN	215	257	472
ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	350	394	744
PARLAMENTARIOS ANDINOS	18	27	45
VICEPRESIDENTE	3	5	8
TOTAL GENERAL	668	766	1,434

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019**

DIGNIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ALCALDES MUNICIPALES	268	1,607	1,875
CONCEJALES RURALES	1,595	2,093	3,688
CONCEJALES URBANOS	4,058	4,733	8,791
PREFECTO	40	183	223
VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES	11,833	15,102	26,935
TOTAL GENERAL	17,794	23,718	41,512

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**

DIGNIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
CONCEJALES RURALES	2,092	1,596	3,688
CONCEJALES URBANOS	4,728	4,063	8,791
VICEPREFECTO	183	40	223
VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES	15,099	11,836	26,935
TOTAL GENERAL	22,102	17,535	39,637

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALCALDES MUNICIPALES	1,054	147	1,201
CONCEJALES RURALES	1,410	1,055	2,465
CONCEJALES URBANOS	3,137	2,608	5,745
PREFECTO	100	16	116
VOCALES JUNTAS PARROQUIALES	10,616	8,037	18,653
TOTAL GENERAL	16,317	11,863	28,180

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS SUPLENTE DE LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CONCEJALES RURALES	1,056	1,409	2,465
CONCEJALES URBANOS	2,610	3,135	5,745
VICEPREFECTO	16	100	116
VOCALES JUNTAS PARROQUIALES	8,052	10,601	18,653
TOTAL GENERAL	11,734	15,245	26,979

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	116	109	225
ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES Y DEL EXTERIOR	832	715	1,547
PARLAMENTARIOS ANDINOS	30	25	55
PRESIDENTE	7	1	8
TOTAL GENERAL	985	850	1,835

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS SUPLENTE DE LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	110	115	225
ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES Y DEL EXTERIOR	714	833	1,547
PARLAMENTARIOS ANDINOS	25	30	55
VICEPRESIDENTE	6	2	8
TOTAL GENERAL	855	980	1,835

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	132	123	255
ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES Y DEL EXTERIOR	1,000	901	1,901
PARLAMENTARIOS ANDINOS	32	43	75
PRESIDENTA/E	15	1	16
TOTAL GENERAL	1,179	1,068	2,247

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS SUPLENTE DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	123	132	255
ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES Y DEL EXTERIOR	901	1,000	1,901
PARLAMENTARIOS ANDINOS	36	39	75
VICEPRESIDENTA/E	7	9	16
TOTAL GENERAL	1,067	1,180	2,247

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALCALDES MUNICIPALES	1,059	485	1,544
CONCEJALES RURALES	1,401	1,300	2,701
CONCEJALES URBANOS	2,556	2,331	4,887
CONCEJALES URBANOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN	671	660	1,331
PREFECTO	142	44	186
VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES	10,989	10,058	21,047
TOTAL GENERAL	16,818	14,878	31,696

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS SUPLENTE DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**

DIGNIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CONCEJALES RURALES	1,300	1,401	2,701
CONCEJALES URBANOS	2,331	2,556	4,887
CONCEJALES URBANOS POR CIRCUNSCRIPCION	660	671	1,331
VICEPREFECTO	44	142	186
VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES	10,058	10,989	21,047
TOTAL GENERAL	14,393	15,759	30,152

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS PRINCIPALES DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS
ANTICIPADAS**

DIGNIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ASAMBLEISTAS NACIONALES	66	69	135
ASAMBLEISTAS PROVINCIALES Y DEL EXTERIOR	583	607	1,190
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	1	7	8
TOTAL GENERAL	650	683	1,333

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA****CANDIDATOS/AS SUPLENTE DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS
ANTICIPADAS**

DIGNIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ASAMBLEISTAS NACIONALES	69	66	135
ASAMBLEISTAS PROVINCIALES Y DEL EXTERIOR	607	583	1,190
VICEPRESIDENTE	7	1	8
TOTAL GENERAL	683	650	1,333